

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GERENCIAL N° 090 -2020-GG-SBCH

Chiclayo, 16 de octubre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 123-2020-SBCH/OGA, de fecha 23 de septiembre del 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 146-2020-ULCPSI/SBCH, de fecha 15 de septiembre del 2020, emitido por la Unidad de Logística y el Informe N° 026-2020-SBCH/ULCPSI-JABL, emitido por el encargado de Almacén sobre donativo de alimentos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Es importante indicar que el mismo cuerpo legal ha regulado entre otras cosas, que las Sociedades de Beneficencias no se constituyen entidades públicas y como tal los sistemas administrativos, salvo el de sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial del Estado no se aplican a las Sociedades de Beneficencias.

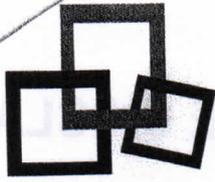
Dentro de éste contexto, el artículo 5° de la norma citada, establece que las Sociedades de Beneficencia tiene, dentro de otras funciones, la siguiente: b) Administrar sus bienes y los que adquiera por cualquier título o modalidad, legados, herencias vacantes, **donaciones de terceros**, entre otros, de acuerdo a la normatividad vigente.

De autos se aprecia que mediante acta de entrega y recepción de alimentos Programa PCA - 2020, de fecha 14 de septiembre del 2020, la Promotora PVL - PCA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, hace entrega de alimentos provenientes del Programa PCA-2020 en favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Del mismo modo se ha precisado en dicha acta el contenido de la donación, el mismo que consta de: a) Arroz Superior (946 kg), b) Entero de caballa jurel (301 latas - 0,425 kg c/u), c) Frijol panamito (150Kg) y d) Aceite vegetal (70 botellas). Cabe precisar que el precio total del donativo, conforme lo tiene indicado el comprobante de salida N° 00743, equivale a S/ 5,853.47 soles (Cinco Mil ochocientos cincuenta y tres con 47/100 soles).

Conforme lo tiene indicado la Oficina General de Administración en el informe del visto, se ha dejado constancia de la donación antes descritas en actas de entrega y recepción de los alimentos, las mismas que han sido corroboradas y descritas por el encargado de almacén de ésta entidad.





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GERENCIAL Nº 090 -2020-GG-SBCH

Dentro de éste contexto, corresponde en atención a las normas que regulan a las Sociedades de Beneficencias formalizar mediante acto resolutivo la Donación de alimentos otorgada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución Nº 022-2020-P-SBCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada al 14 de septiembre del 2020, la **DONACIÓN** de alimentos descritos en el Acta de entrega y Recepción de Alimentos Programa PCA - 2020, que forma parte integrante de la presente resolución, equivale a S/ 5,853.47 soles (Cinco Mil ochocientos cincuenta y tres con 47/100 soles), entregados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (PVL-PCA)** a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

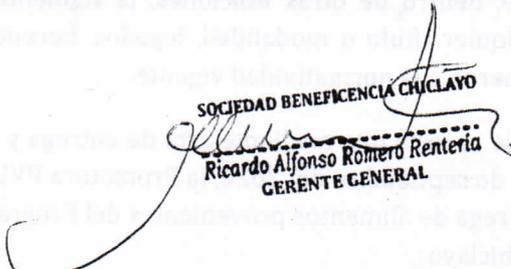
ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR, Carta de agradecimiento a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por la donación descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a todas las instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO


Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL